

ANÁLISIS LEY DE INGRESOS 2026

Municipio de Corregidora



INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

PROPUESTA

Proyecto de Ley 2026:
\$2,000 Millones de Pesos

OBSERVACIÓN

Ingresos históricos:
2023: \$1,996 Millones de Pesos
2024: \$2,076 Millones de Pesos
2025: \$2,200 Millones de Pesos*
2026 : \$2,350 Millones de Pesos*

La propuesta de Ley de Ingresos no
corresponde a la realidad financiera del
municipio.

*Estimado

AHORROS, SUBEJERCICIOS O “GUARDADITO”

SUBEJERCICIOS REPORTADOS “Ahorros”

2023: \$348 Millones de Pesos
2024: \$-32 Millones de Pesos
2025: ¿?

OBSERVACIÓN

El municipio no ejerce completamente su presupuesto, manteniendo “guardaditos” anuales elevados.

Antes de pedir más dinero a la ciudadanía, el municipio debe explicar por qué no usa el dinero que ya tiene.

AHORROS, SUBEJERCICIOS O "GUARDADITO"

Después de 10 años como
diputado, el que no ha
entendido qué es un ahorro
o un subejercicio es
Gerardo Ángeles Herrera.

AHORROS, SUBEJERCICIOS O “GUARDADITO”



SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE EGRESOS
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(PESOS)

08/01/2025 09:54:05

Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00
Aportaciones	\$0.00	\$0.00
Convenios	\$0.00	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$182,070.25	\$2,744,028.67
Intereses de la Deuda Publica	\$182,070.25	\$2,744,028.67
Comisiones de la Deuda Publica	\$0.00	\$0.00
Gastos de la Deuda Publica	\$0.00	\$0.00
Costo por Cobertura	\$0.00	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00	\$0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$72,995,236.47	\$60,474,434.50
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$72,995,236.47	\$60,474,434.50
Provisiones		
Disminucion de Inventarios		
Otros Gastos	\$0.00	\$0.00
Inversión Pública	\$275,092,496.57	\$35,655,284.98
Inversion Pública No Capitalizable	\$275,092,496.57	\$35,655,284.98
Total de Gastos Y Otras Pérdidas	\$2,108,942,219.00	\$1,648,389,640.19
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-\$32,625,119.28	\$348,450,376.50

Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro -\$32,625,119.28 \$348,450,376.50

AHORROS, SUBEJERCICIOS O “GUARDADITO”



LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 16-07-2025

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 16-07-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

Artículo 2.- [...]

LII. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

“Se habla de un subejercicio **cuando alguna entidad pública no ha gastado lo que tenía autorizado** para gastar en un ejercicio fiscal.”

IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO

PROPUESTA MUNICIPIO

Se otorga una deducción en la base gravable del ISTD para viviendas de interés social y popular por:

\$681,386.00 (primera adquisición)

Se consideran:

Vivienda de interés social: $\leq$ \$908,514.00

Vivienda de interés popular: valor total $\leq$ \$1,362,771.00

PROPUESTA 4T

- **Inmuebles** de interés social y popular **con valor de hasta 1.5 millones de pesos no pagan traslado de dominio.**
- Y aquellos con **valor de hasta 3 millones de pesos pagan impuesto por el excedente** de 1.5 millones de pesos.

DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP)

PROPUESTA

La Ley incorpora una fórmula para calcular el DAP, que no se respeta.

$$DAP = \frac{1}{12} \left[\frac{(FCFE + GD) * \left(\frac{INPC_{diciembre\ 2025}}{INPC_{diciembre\ 2024}} \right)}{NU} \right] / FAE$$

OBSERVACIÓN

El cobro sigue siendo un porcentaje del 8% sobre el consumo, lo cual ya fue declarado inconstitucional por la SCJN.



Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	127.02
IVA 16%	20.32
Fac. del Periodo	147.34
DAP((2)) 8.00%	10.16
Diferencia por redondeo	0.90
Total	158.40

\$127.02 → 8% = \$10.16

CONDONACIONES Y EXENCIONES DE CONTRIBUCIONES

PROPUESTA

Faculta al Secretario de Tesorería y Finanzas a: **Condonar, Eximir** u otorgar estímulos **Contribuciones**

OBSERVACIÓN

El Art. 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Quedan prohibidos (...) las **condonaciones** de impuestos y las **exenciones** de impuestos...”

“La propuesta viola el artículo 28 de la Constitución al permitir condonaciones y exenciones.”

DELEGACIÓN INDEBIDA DE FACULTADES

PROPUESTA

Faculta al Secretario de Tesorería y Finanzas para **modificar o eliminar** los 24 **incentivos fiscales** que sean aprobados por la Legislatura.

OBSERVACIÓN

Es ilegal:

Un funcionario municipal no puede modificar ni eliminar lo aprobado por la Legislatura del Estado.

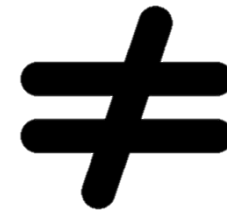
“No puede ejercer funciones legislativas”

CONTRADICCIÓN EN EL INCREMENTO DEL PREDIAL

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Decimosexto.

Para el ejercicio fiscal 2026, el importe del Impuesto Predial por bimestre no tendrá incremento... Se exceptúan del presente artículo aquellos supuestos que contemplen las disposiciones generales de la presente Ley.



DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 50:

25. Para el ejercicio fiscal 2026, el Impuesto Predial a pagar, será el importe que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y las tarifas progresivas previstas en el artículo 14 de la presente Ley;

CONDONACIONES Y EXENCIONES A SECTORES ESPECÍFICOS

PROPUESTA MUNICIPIO

Se prevén condonaciones o exenciones para:

- Instituciones sin fines de lucro
- Personas afectadas por lluvias
 - Otros grupos específicos beneficiarios

PROPUESTA 4T

En lugar de otorgar condonaciones o exenciones (prohibidas por el Art. 28 Constitucional):

✓ Reformar la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, para dar “Ayudas Sociales” a estos sectores para que paguen sus impuestos.

Apoyar sí, condonar no. Ayudar sin violar la Constitución.

CANCELACIÓN DE ADEUDOS FISCALES

PROPUESTA

Faculta a las autoridades fiscales municipales a cancelar adeudos fiscales cuando exista:

Imposibilidad de cobro, por cambio de situación jurídica del sujeto pasivo o del objeto generador de la contribución

El criterio es peligrosamente discrecional y permitiría cancelar adeudos de manera injustificada.

OBSERVACIÓN

Cancelación de adeudos fiscales:
ambigua, imprecisa y discrecional:

Personas Morales

- Cambio de denominación
- Cambio de socios
- Cambio de domicilio
- Modificación de estatutos
- Etc.

Personas Físicas

- Cambio de domicilio
- Cambio de estado civil
- Cambio de identidad o género
- Mayoría de edad
- Cambio de apellidos
- Etc.

ANÁLISIS LEY DE INGRESOS 2026

Municipio de Corregidora

